

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 10 DE MADRID

Procedimiento: [REDACTED]

Materia: Otros c [REDACTED]

Demandante: D./Dña. MARINA [REDACTED]

PROCURADOR [REDACTED]

Demandado: BANCO CETELEM, S.A.U.

PROCURADOR D./Dña. [REDACTED]

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA QUE LA DICTA: D./Dña. [REDACTED]

Lugar: Madrid

Fecha: [REDACTED]

El anterior escrito presentado por el Procurador [REDACTED]
[REDACTED] se une a las actuaciones.

Constando cantidades consignadas en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, hágase entrega a D./Dña. MARINA [REDACTED] la cantidad de **18.214,82 €** consignada por BANCO CETELEM, S.A.U., sin que ello suponga pronunciamiento alguno por parte de este Juzgado respecto del cumplimiento del fallo de la sentencia; cantidad que será transferida a la cuenta: [REDACTED] de la cual es titular el [REDACTED]

Contra la resolución que se notifica cabe recurso de reposición ante el Letrado/a de la Admón. de Justicia, mediante escrito presentado en el plazo de cinco días, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.

El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

